



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 408 19 de noviembre de 2021

Por medio del cual se definen los lineamientos para la gestión de la Ciencia, Tecnología e Innovación CTel de la Institución Universitaria Visión de las Américas.

El Rector de la institución, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, “...garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”.
2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”
3. La ley 30 de 1992, establece como objetivo de la Educación Superior “La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.”
4. El Decreto 1330 de 2019, “... sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 de Decreto 1075 de 2015- Único Reglamento del Sector Educación.”.
5. El Acuerdo 02 del 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) y el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), actualiza el modelo de acreditación en alta calidad y establece: “El presente Acuerdo tiene por objeto actualizar el modelo de acreditación en alta calidad para programas académicos e instituciones y promover la alta calidad como atributo necesario de la educación superior, a fin de lograr que estudiantes, profesores, egresados, empleadores, y la sociedad en su conjunto, reconozcan en la acreditación de programas académicos e instituciones una

condición distintiva autónoma, nacional e internacional, que atiende el mejoramiento de la calidad de la educación superior, en armonía con las dinámicas sociales, culturales, científicas, tecnológicas y de innovación.”

6. La Ley 1286 del 2009 establece como objetivo fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y a Colciencias para lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional.
7. El documento CONPES 3582 de 2009 define los lineamientos de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación por medio de líneas estratégicas, a través de las cuales se busca apoyar a los actores del SNCTI en la identificación, producción, divulgación y uso del conocimiento científico y tecnológico, con el fin de mejorar la competitividad y contribuir a la transformación productiva del país.
8. La ley 1951 de 2019, “... crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones”
9. El literal b. artículo 9 del Estatuto General, establece como unos de los objetivos de la Institución la “Investigación”, se hace necesario definir los lineamientos para la gestión de la Ciencia, Tecnología e Innovación CTel de la Institución.

Por lo anterior, el Rector de la Institución Universitaria Visión de las Américas,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Definir los lineamientos para la gestión de la Ciencia, Tecnología e Innovación CTel de la Institución Universitaria Visión de las Américas.

## CAPÍTULO I FINALIDAD Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO 2. Finalidad.** El propósito de la política de investigación es el de propender por la relación teoría – práctica, la transformación social, la generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, apropiación social del conocimiento y divulgación pública de la ciencia y formación de recurso humano a través del Departamento de Investigación y Extensión, los grupos y líneas de investigación, los profesores investigadores, los proyectos, semilleros de investigación, estudiantes, egresados y jóvenes investigadores, como ejercicio de los programas académicos a

través de la investigación y la articulación con la extensión, el emprendimiento y los egresados.

**ARTÍCULO 3. Objetivos.** Promover a través de la comunidad científica de la institución, la cultura de la Ciencia, Tecnología e Innovación, así:

1. Concebir la investigación como el eje articulador tanto de la docencia como de la extensión y proyección social de la institución en sus diversos servicios a la comunidad y su articulación con el egresado.
2. Fortalecer las relaciones universidad – empresa – estado con miras a la generación de redes y alianzas.
3. Consolidar áreas de conocimiento y líneas de investigación acordes con las necesidades del medio y de la institución.
4. Promover la consolidación de grupos de investigación institucionales, vinculados a la dinámica de Minciencias.
5. Participar en eventos nacionales e internacionales que enriquezcan la actividad investigativa y el desarrollo tecnológico, buscando facilitar las oportunidades de interacción académica y científica.
6. Favorecer la publicación de los resultados de la generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, apropiación social del conocimiento y divulgación pública de la ciencia y formación de recurso humano, en diferentes medios a nivel nacional e internacional.
7. Fortalecer las relaciones con los pares investigadores en los ámbitos nacional e internacional.
8. Contribuir a la formación de ciudadanos con capacidad de utilizar el conocimiento científico y tecnológico, de manera que puedan favorecer desde su campo de acción al desarrollo del país y a la preservación del medio ambiente.

## **CAPÍTULO II INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN**

### **GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 4. Definición grupo de investigación.** Se entiende como grupo de investigación, al equipo de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en una o varias temáticas, con el fin de brindar solución a un problema o necesidad que se presente y acorde con una planeación de corto, mediano o largo plazo. Los grupos de investigación institucionales podrán estar compuestos por personal administrativo, docentes, estudiantes, egresados y personal externo, con previa autorización del líder del grupo y de la dirección del Departamento de Investigación y Extensión.

**ARTÍCULO 5. Creación de grupos de investigación.** La creación de los grupos de investigación se proyecta y propone desde los programas y facultades, siendo el Comité Institucional de Investigación y Extensión (CIIE) la autoridad a cargo de las decisiones y disolución de estos, resaltando que deben obedecer al fortalecimiento y maduración de las líneas de investigación, además deben contar con la siguiente información:

1. Formato de creación de grupo de investigación.
2. Estar registrados en la plataforma Scienti CvLac.
3. Formato de formulación de líneas de investigación.
4. Plan de trabajo del grupo de Investigación.
5. Proyectos de investigación finalizados o ejecución.
6. Producción de Investigación en cada uno de los indicadores de producción del modelo vigente de medición de grupos.
7. Líder del grupo con formación mínimo de pregrado.
8. Integrantes del grupo (mínimo 4).
9. Acta del consejo de facultad evidenciando la pertinencia de la creación del grupo.

**PARÁGRAFO 1.** Esta información debe ser presentada de acuerdo con los lineamientos y formatos establecidos por el procedimiento de grupos, líneas y productos de investigación del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Nacional Minciencias.

**PARÁGRAFO 2.** Para conformar un grupo de investigación con otras Instituciones de Educación Superior, educación básica, media o entidades del sector empresarial, se deberá entregar además de lo descrito en el presente artículo, lo siguiente:

1. Carta del representante legal de la institución o entidad o la persona a quien este designe, con el aval al grupo de investigación, en hoja membrete.
2. Carta con la descripción de los compromisos que se adquieren con la creación del grupo, en hoja membrete.

**ARTÍCULO 6. Seguimiento de grupos de investigación.** A partir del registro del grupo en la institución, éste deberá demostrar continuamente resultados, de acuerdo con el plan de trabajo presentado anualmente. Estos resultados deberán ser verificables, derivados de la actividad investigativa de los integrantes y que además cumpla con los requisitos mínimos establecidos por el modelo de medición y reconocimiento de grupos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que se encuentre vigente, es importante resaltar que los Grupos de Investigación y sus investigadores deberán reportar las evidencias de los productos generados, además en el seguimiento a los grupos de Investigación el Departamento de Investigación y Extensión podrá hacer la solicitud al Comité Institucional de Investigación y Extensión (CIIE) para el cierre del grupo.

**ARTÍCULO 7. Cierre de grupos de investigación.** Un grupo de investigación podrá ser cerrado por solicitud del líder del grupo y las facultades adscritas al mismo en común acuerdo, justificando el cierre ante el Comité Institucional de Investigación y Extensión (CIIE). La decisión final será tomada por el comité y notificada a las facultades.

Los motivos o circunstancias que pueden llevar al cierre de un grupo de investigación son:

1. Que el grupo no demuestre durante un año la generación de proyectos y producción.
2. Que el grupo pierda la categoría y el reconocimiento por Minciencias.
3. Que el grupo infrinja temas de propiedad intelectual.
4. Que el grupo no cuente con profesores investigadores.
5. Otros motivos o circunstancias de fuerza mayor que deban ser analizadas por el Comité Institucional de Investigación y Extensión.

**ARTÍCULO 8. Integrantes del grupo de investigación.** Los integrantes del grupo son personas vinculadas a este, que contribuyen al desarrollo de su propósito realizando actividades investigativas, podrán ser docentes investigadores, administrativos, estudiantes y egresados, e investigadores externos con los respectivos avales.

**ARTÍCULO 9. Funciones de un grupo de investigación.** Son funciones del grupo de investigación:

1. Establecer un plan de trabajo anual del grupo de investigación.
2. Generar proyectos de investigación, desarrollo, innovación, investigación creación, extensión y responsabilidad social para obtener productos que respondan a las necesidades institucionales y el contexto regional, nacional e internacional.
3. Asegurar la producción y la sostenibilidad científica del grupo de acuerdo con los lineamientos nacionales.
4. Promover la participación en redes de investigación nacional e internacional que faciliten el intercambio de conocimientos y el desarrollo de proyectos y productos
5. Mantener actualizada la información del grupo y la de sus integrantes en las diferentes plataformas nacionales e internacionales.
6. Propender por la participación en convocatorias externas para la obtención de recursos de cofinanciación para la investigación.
7. Participar en convocatorias internas con proyectos que sean pertinentes al desarrollo de sus líneas de investigación y fortalecimiento de los programas académicos.
8. Verificar que los investigadores cuenten con el vínculo contractual desde los CvLac y las filiales institucionales desde la verificación de la producción.
9. Propender por que se mantenga la categoría del grupo o mejorarla de acuerdo con los lineamientos nacionales.

**ARTÍCULO 10. Responsabilidades del grupo de investigación.** Son responsabilidades del grupo de investigación:

1. Fortalecer las líneas de investigación del grupo a través de presentación de proyecto y producción que contribuya al crecimiento del grupo.
2. Generar alianzas externas que permitan la consolidación del grupo e incrementar la colaboración entre éstas.
3. Respetar y accionar desde los procesos y procedimientos institucionales.
4. Respetar la filial, los derechos de autor y atender a la política de propiedad intelectual.
5. Actualizar constantemente el GrupLac y suministrar la información con su respectiva evidencia de vinculación al grupo de Investigación.
6. Participar en reuniones y comités que se requieran.
7. Velar por la ejecución, el presupuesto e informes de los proyectos que se encuentran adscritos al departamento y bajo su responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, acta de inicio y procedimientos institucionales.
8. Entregar los productos que se encuentren a cargo, de acuerdo con lo establecido en las actas de inicio de los proyectos o las prórrogas concedidas, teniendo como referente los procedimientos institucionales y criterios establecidos en los términos de referencia de cada convocatoria.
9. Apoyar los procesos de solicitud o renovación de registro calificado, acreditación de los programas adscritos a la facultad y a la institución, con respecto a los indicadores, evidencias y acciones de investigación.
10. Participar del simposio de investigación y demás eventos institucionales que generen espacios para la socialización de resultados de investigación.

**ARTÍCULO 11. Derechos del grupo de investigación.** Son derechos de los grupos de investigación:

1. Recibir información respecto a las actualizaciones que se realicen a la normatividad, procedimientos y formatos del Departamento de Investigación y Extensión.
2. Recibir apoyo institucional en el desarrollo de las actividades del proceso investigativo.

**ARTÍCULO 12. Líder de un grupo de investigación.** El líder de un grupo de investigación es un docente asociado a la facultad con vinculación vigente de tiempo completo, medio tiempo o tres cuartos de tiempo y mínimo un año en la institución, quien pueda demostrar una amplia trayectoria de actividades investigativas durante el tiempo de vinculación con la institución. Asimismo, deberá tener las capacidades para asumir la dirección de un equipo y realizar actividades de planeación y seguimiento teniendo en cuenta que tendrá una descarga horaria en el plan de trabajo.

**ARTÍCULO 13. Responsabilidades del líder de un grupo de investigación.** Serán responsabilidades del líder:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y el plan de trabajo anual del grupo de investigación.
2. Mantener actualizado el Gruplac y su CvLac.
3. Velar por la calidad de las investigaciones, a través del seguimiento de los informes de los proyectos de investigación.
4. Responder ante la Facultad y el Departamento de Investigación y Extensión por la gestión del grupo de investigación.
5. Procurar que las líneas de investigación se encuentren articuladas a los procesos académicos de la facultad y actualizadas.
6. Presentar, cuando sean solicitados, informes relacionados al grupo de investigación ante el Departamento de Investigación y extensión u otro ente que así lo requiera.
7. Informar al Departamento de Investigación y Extensión sobre los cambios al interior del grupo, dentro de los siguientes cinco días hábiles de la decisión.

**PARÁGRAFO 1.** El líder del grupo tendrá un periodo de dos años para la coordinación del grupo de investigación y podrá ser reelegido por el consejo de facultad, de acuerdo con su desempeño y las consideraciones del caso.

**PARÁGRAFO 2.** Las facultades en la cual esté adscrito el grupo de investigación, debe velar por garantizar y contar con un líder de grupo de investigación, cumpliendo con las características esbozadas en los artículos 12 y 13 de la presente norma.

**ARTÍCULO 14. Ingreso de un integrante a un grupo de investigación.** Para el ingreso de un integrante a un grupo de investigación, según sea el caso, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Profesor investigador y personal administrativo:

1. Ser un docente de tiempo completo,  $\frac{3}{4}$  de tiempo o de medio tiempo (para los profesores investigadores) o tener contrato vigente con la institución (para el personal administrativo). Para ambos casos, la vinculación con la institución debe ser de mínimo seis (6) meses.
2. Tener un (1) producto de nuevo conocimiento tipo Top o tipo A o de producción de desarrollo tecnológico e innovación (en dos años de gestión desde el ingreso)
3. Tener un (1) producto de apropiación social del conocimiento o de formación de recurso humano (en dos años de gestión desde el ingreso).
4. Solicitud formal por parte del investigador para el ingreso al grupo de investigación y donde indique que todos los productos tienen filial institucional y de su autoría cumplen con los requisitos de existencia y calidad de acuerdo con el modelo de medición del Minciencias.

5. Hoja de vida completa y actualizada en la plataforma CvIac.

b. Estudiante o egresado:

1. Estar matriculado oficialmente en la Institución, o hacer parte de la base de datos de egresados de la Institución.
2. Haber pertenecido algún semillero de investigación con evidencia en el proceso de investigación formativa.
3. Tener un (1) producto de nuevo conocimiento tipo Top o tipo A o de producción de desarrollo tecnológico e innovación, en su proceso de formación en el semillero de investigación.
4. Tener un (1) producto de apropiación social del conocimiento o de formación de recurso humano en su proceso de formación en el semillero de investigación.
5. Solicitud formal por parte del investigador para el ingreso al grupo de investigación y donde indique que todos los productos tienen filial institucional y de su autoría cumplen con los requisitos de existencia y calidad de acuerdo con el modelo de medición del Minciencias.
6. Presentar propuesta de trabajo en términos de producción para el sostenimiento en el grupo de investigación, será responsabilidad del grupo de investigación hacerle seguimiento a la propuesta presentada y entregar las evidencias de producción.
7. Hoja de vida completa y actualizada en la plataforma CvIac.

**PARÁGRAFO 1.** Será la facultad quien decidirá la pertinencia del ingreso del investigador al grupo, la cual se hará oficial por medio de un acta.

**PARÁGRAFO 2.** El líder del grupo será el encargado de entregar el acta del consejo de facultad al Departamento de Investigación y Extensión para oficializar el ingreso del integrante.

**PARÁGRAFO 3.** Para casos excepcionales de un ingreso, el consejo de facultad enviará la justificación del mismo al Comité Institucional de Investigación y Extensión desde donde se determinará la pertinencia y se comunicará la decisión.

**PARÁGRAFO 4.** Se debe tener en cuenta que, para el caso de egresados, esto no implica una vinculación contractual.

**ARTÍCULO 15. Ingreso de un integrante externo a un grupo de investigación.** Para el ingreso de un integrante externo a un grupo de investigación, éste deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acuerdo de colaboración donde se detallan compromisos y alcances.



2. Aval líder del grupo de investigación y del Comité Institucional de Investigación y Extensión de la institución.
3. Presentar propuesta de trabajo en términos de producción para el sostenimiento en el grupo de investigación, será responsabilidad del grupo de investigación hacerle seguimiento a la propuesta presentada y entregar las evidencias de producción.
4. Hoja de vida completa y actualizada en la plataforma CvIac.

#### **ARTÍCULO 16. Responsabilidades de un integrante de un grupo de investigación.**

Las responsabilidades son las siguientes:

1. Proteger los derechos civiles, ambientales, éticos y políticos de los individuos y animales involucrados en el proyecto.
2. Llevar a cabo la investigación de conformidad con las normas y los principios éticos universales.
3. Participar en las convocatorias externas e internas de financiación de proyectos.
4. Respetar la confidencialidad.
5. Tener jurisdicción o competencia en la investigación.
6. Llevar a feliz término las investigaciones.
7. No actuar de forma que pudiera desacreditar la institución.
8. Presentar todo tipo de información cuando esta le sea solicitada.
9. Publicar los resultados de las investigaciones con los debidos méritos de los investigadores asociados, del personal técnico participante en el proyecto y los patrocinadores.
10. Los equipos y documentación derivados de los proyectos, solo podrán ser trasladados por fuera de institución a menos que vaya a realizarse trabajo de campo, teniendo en cuenta que estos son pertenencia de la institución más no del investigador.
11. Asistir a las reuniones que requiera el Departamento de Investigación y Extensión.
12. Proceder con rigor científico asegurando la validez, fiabilidad y credibilidad de los métodos, fuentes y datos utilizados.
13. Garantizar la veracidad de la investigación en todas las etapas del proceso desde la formulación del problema hasta la difusión de los resultados.
14. Implementar mecanismos de protección apropiados para garantizar los derechos y el bienestar de las personas, animales y ecosistemas involucrados en la investigación.
15. Evitar todo tipo de plagio y respetar el principio de propiedad intelectual.

**ARTÍCULO 17. Pérdida de la condición como integrante de un grupo de investigación.** La pérdida de la condición como un integrante de un grupo de investigación, se dará por alguna de las siguientes situaciones:

1. Por solicitud propia del integrante, mediante un comunicado oficial ante el líder del grupo de investigación, quién a su vez, emitirá dicha solicitud al consejo de facultad.

2. Cuando el investigador se desvincule de la institución, el líder del grupo deberá notificar al consejo de facultad el retiro del integrante para formalizar su inactivación en el grupo de investigación.
3. Por petición del líder del grupo al consejo de facultad, debido al incumplimiento comprobado de los deberes y obligaciones por parte del integrante
4. Por conductas éticas y morales inapropiadas.
5. Por falsedad en los documentos entregados o soportados para los procesos de investigación.
6. Por temas asociadas a procesos penales, jurídicos y de propiedad intelectual.
7. Por suspensión de la tarjeta profesional por parte de los entes reguladores.

**PARÁGRAFO 1.** Si el investigador adscrito al GrupLac no registra producción desde los últimos 2 años, el Departamento de investigación y Extensión, tendrá la potestad de inactivar dicho investigador en el GrupLac y notificar a la facultad.

**PARÁGRAFO 2.** Lo mencionado en este artículo deberá ser soportado por las respectivas evidencias y acta del consejo de facultad.

## LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 18. Definición línea de investigación.** Una línea de investigación se considera un campo temático (intelectual y profesional), que direcciona un conjunto de preguntas orientadoras y un grupo de profesionales e investigadores capacitados para el desarrollo científico de las mismas. Por ende, se trata de un área de profundización en el conocimiento y constructor de experiencia, que orienta la actividad investigativa y académica Institucional. Surgen del interés general del grupo, su naturaleza; responde a necesidades de los programas, facultades, la institución misma y el entorno. Las líneas de investigación deben articularse con las líneas estratégicas establecidas por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

**ARTÍCULO 19. Líder de una línea de investigación.** El líder de una línea de investigación es un docente asociado a la facultad con vinculación vigente en la institución, quien pueda demostrar una amplia trayectoria de actividades investigativas acordes a la temática de la línea y posea las capacidades para realizar actividades de planeación y seguimiento, teniendo en cuenta que tendrá una descarga horaria en el plan de trabajo. Serán responsabilidades del líder:

1. Ejecutar en conjunto con el líder del grupo de investigación el plan de trabajo anual del Grupo de investigación.
2. Garantizar que los integrantes del grupo de investigación generen productos que aporten al desarrollo de la línea de investigación.

3. Integrar en el informe de gestión del grupo, el cual se entrega cada vez que sea solicitado, todo lo concerniente a la línea de investigación.
4. Comunicar a los investigadores de las líneas de investigación, las disposiciones, observaciones derivadas de la Institución o de los comités.
5. Generar los informes de los indicadores de los proyectos, semilleros, productos asociados a la línea de investigación que lidera, el cual se entrega cada vez que sea solicitado.
6. Apoyar los procesos de renovación o acreditación de programa, con las evidencias, acciones e indicadores de las actividades propias de investigación del programa.
7. Mantener actualizada la información de la línea en el formato para tal fin.
8. Apoyar la orientación y ejecución de los proyectos de investigación adscritos a la línea que lidera.
9. Recomendar si fuese el caso el análisis para el cierre de la línea de investigación, soportando las evidencias para ello.

**PARÁGRAFO.** El líder de la línea tendrá un periodo de dos años para la coordinación de la línea de investigación y podrá ser reelegido de acuerdo con su desempeño y las consideraciones del consejo de facultad.

**ARTÍCULO 20. Creación y cierre de líneas de investigación.** Comité Institucional de Investigación y Extensión (CIIE), es la autoridad a cargo de las decisiones en cuanto a creación y disolución de líneas de investigación institucionales, soportado en las evidencias entregadas por parte de la Facultad.

**ARTÍCULO 21. Creación de una línea de investigación.** Para la creación de líneas de investigación será necesario contar la siguiente información:

1. Nombre de la línea de investigación.
2. Formato formulación de la línea de investigación.
3. Líder de la línea de investigación.
4. Grupo de investigación al que quedará adscrita la línea.

**PARÁGRAFO 1.** Esta información debe ser presentada de acuerdo con los lineamientos y formatos establecidos por el procedimiento de grupos y líneas de investigación del Sistema de Gestión de Calidad.

**PARÁGRAFO 2.** Una vez el Comité Institucional de Investigación y Extensión (CIIE) da el visto bueno para la creación de la línea de investigación el líder de la línea en articulación con la facultad debe elaborar el documento de contextualización de línea de investigación alojado en el Sistema de Gestión de la Calidad y remitir al cabo de seis meses de creación dicho documento al Departamento de Investigación y Extensión.

**ARTÍCULO 22. Cierre de línea de investigación.** Una línea de investigación podrá ser cerrada por común acuerdo entre el líder del grupo, el líder de la línea y las facultades adscritas al grupo, justificando el cierre ante el Comité Institucional de Investigación y Extensión (CIIE)

**PARÁGRAFO.** Esta información debe ser presentada de acuerdo con los lineamientos y formatos establecidos por el procedimiento de grupos y líneas de Investigación del Sistema de Gestión de Calidad.

## PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN

**ARTÍCULO 23. Definición proyecto de investigación.** Se define como proyectos de investigación al proceso científico que realiza un equipo de trabajo con el fin de resolver una problemática de interés, orientado a una línea de investigación institucional.

**ARTÍCULO 24. Definición proyecto de desarrollo tecnológico.** Se define como la aplicación de resultados de investigación con el objetivo de fabricar nuevos materiales, productos, diseños de nuevos procesos, sistemas de producción o prestación de servicios, así como la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.

**ARTÍCULO 25. Definición proyecto de innovación.** Se define como la generación de alternativas novedosas que aporten valor social y propicien desarrollo, desde la aplicación del conocimiento, con fundamento en la vocación tecnológica, contribuyendo a la construcción de ciudad – región incluyente, innovadora y competitiva.

**ARTÍCULO 26. Definición proyecto de investigación + creación.** Se define como la indagación que busca responder a una pregunta o problema de investigación a través de una experiencia creativa que da lugar a obras, objetos o productos con valor estético y cuya naturaleza temporal puede ser efímera, procesual o permanente. La investigación – creación, también llamada investigación artística, o investigación basada en la práctica, es aquella indagación que toma por objeto la experiencia estética del propio investigador – creador, por lo cual siempre tiene un componente auto reflexivo. Este énfasis en la experiencia, así como el carácter dinámico y relacional de la obra, hacen que la investigación – creación presente diferencias a nivel epistemológico, metodológico y ontológico con la investigación científica.

**ARTÍCULO 27. Definición proyecto de extensión y responsabilidad social en CTI.** Diseño y desarrollo de proyectos y programas de extensión en CTEI o proyectos y programas de extensión que tengan componentes de responsabilidad social, que involucren posibles soluciones.

**ARTÍCULO 28. Propósito.** El propósito de los proyectos es promover y fortalecer la investigación, desarrollo, innovación y creación de los diferentes grupos de investigación avalados por la institución y articulados a las líneas de investigación, con el fin de promover la socialización de los resultados de investigación en diversos medios de publicación, registro y protección, al igual que la divulgación en eventos académicos y/o científico así mismo el fortalecimiento de los proyectos por medio de la evaluación por pares externos y contribuir a la consolidación de los grupos en su labor de desarrollo científico, social, cultural y tecnológico.

**ARTÍCULO 29. Roles en los proyectos.** Se establece como roles en los proyectos, los siguientes:

1. **Investigador principal:** Persona responsable de garantizar el cumplimiento de los compromisos derivados del proyecto de investigación, igualmente el encargado de gestionar los procesos administrativos en relación con la ejecución del proyecto, entrega de informes y entrega a completitud de los productos comprometidos.
2. **Coinvestigador:** Es la persona responsable junto con el investigador principal en la ejecución del proyecto de investigación, así mismo en la generación de los productos comprometidos del proyecto.
3. **Asesor de proyecto:** Experto temático y/o metodológico con alto nivel científico en el área, el cual apoyará la ejecución del proyecto en temáticas específicas. Por regla general no tiene derechos de propiedad intelectual sobre los proyectos y creaciones que asesora.
4. **Coinvestigador Externo:** Es la persona que no se encuentra vinculada con la institución, pero es responsable junto con el investigador principal en la ejecución del proyecto de investigación, así mismo en la generación de los productos comprometidos del proyecto, en este rol se podría incorporar los Egresados a los proyectos.
5. **Personal de apoyo a la Investigación:** Personas que apoyan el desarrollo de las actividades del proyecto de investigación, aportando en la ejecución del proyecto.
6. **Coordinador de semillero (asesor):** Persona que orienta y guía el proceso formativo de un grupo de estudiantes que integran un semillero de investigación. Durante la ejecución de los proyectos de semillero de investigación es el responsable directo de la entrega de la documentación relacionada al proyecto y su función dentro de éste es de asesor.
7. **Joven investigador:** Persona que se vincula al proyecto en el marco de un proyecto de investigación financiado-interna o externamente.
8. **Estudiante líder:** Estudiante de la institución que asume la administración de un proyecto de semillero de investigación con el fin de crear nuevo conocimiento.
9. **Estudiante:** Estudiante de la institución que se encuentra inscrito en un semillero de investigación, y hace parte del equipo de trabajo del proyecto de investigación de semillero de investigación.

**ARTÍCULO 30. Cambios en los proyectos.** De acuerdo con los cambios que se generen en los proyectos se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. En el caso que el investigador principal o coordinador de semillero se desvincule de la institución, el decano(a) será el encargado de indicar al Departamento de Investigación y Extensión, la decisión en relación con la continuidad del proyecto.
2. En el caso que ninguno de los integrantes del proyecto se encuentre vinculado en institución, el decano(a) será el encargado de indicar al Departamento de Investigación y Extensión la decisión en relación con el proyecto.
3. En el caso que alguno de los profesores investigadores ya no cuente con contrato vigente en la institución, el decano(a) deberá informar al Departamento de Investigación y Extensión la novedad.
4. En el caso que los investigadores o coordinadores de semillero se encuentren en la institución, pero el proyecto no trascorra oportunamente, el decano(a) será el encargado de tomar decisiones en relación con el proyecto e informar inmediatamente al Departamento de Investigación y Extensión.
5. En el caso de los coordinadores de semillero que se encuentren en la institución, pero por algún motivo ya no lideran el semillero al cual se encuentra adscrito el proyecto, el profesor saliente debe dar cumplimiento en conjunto con los estudiantes a los compromisos de producción del proyecto o el decano(a) será el encargado de tomar decisiones con relación a este e informar inmediatamente al Departamento de Investigación y Extensión.
6. En caso de que los coordinadores de semillero no se encuentren vinculados a la institución, y se encuentren compromisos pendientes de proyectos de semillero, el decano(a) deberá decidir quien dará cumplimiento a los pendientes del proyecto.
7. En el caso que se presente algún inconveniente con el proyecto, el decano(a) será el encargado de tomar decisiones con relación a este e informar inmediatamente al Departamento de Investigación y Extensión.
8. Una vez entregada y firmada el acta de inicio, no se aceptará ningún tipo de cambio relacionado con la formulación y alcance de los proyectos.

**ARTÍCULO 31. Registro de proyectos.** El Departamento de Investigación y Extensión realizará el registro de los proyectos que hayan sido aprobados en convocatorias internas, externas o que sean de cooperación o estratégicos (Cofinanciados en especie o frescos) para los programas de la institución. Igualmente, el Departamento de Investigación y Extensión será el encargado de centralizar la información de la ejecución de los proyectos que se generen de los programas de la institución, así mismo como informes y demás documentación que se realice en torno a estos. Los proyectos deberán estar presentados en los formatos institucionales acorde al Sistema de Gestión de la Calidad, en casos específicos se recibieran los formatos que las entidades externas designen.

**PARÁGRAFO.** Los coordinadores de investigación tendrán la responsabilidad de generar la sistematización y organización de la información con miras a la elaboración de los indicadores, datos, informes, presentaciones, relacionados con los proyectos asociados al programa académico.

**ARTÍCULO 32. Evaluación de los proyectos.** Los procedimientos de evaluación y selección contenidos en los términos de referencia de las convocatorias deben garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos y la evaluación. Por tanto, los proyectos que sean presentados a las convocatorias internas o que requieran evaluación, serán evaluados por dos (2) pares evaluadores de la respectiva área de conocimiento, en lo posible evaluadores categorizados del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, siguiendo la metodología de doble ciego.

Los evaluadores serán responsables del concepto emitido, el cual deberá ajustarse a los criterios establecidos, y así mismo los conceptos de los evaluadores se darán a conocer en forma anónima a los proponentes.

**PARÁGRAFO 1.** Si los conceptos de los pares evaluadores no coinciden, el Comité Institucional de Investigación y Extensión (CIIE) podrá solicitar evaluación de un tercero.

**PARÁGRAFO 2.** La duración de los proyectos estará sujeta a lo indicado en los términos de referencia de la convocatoria a presentarse.

**PARÁGRAFO 3:** Las personas que participan dentro del proyecto de investigación deberán guardar completa reserva de la información que se tengan conocimiento en razón a la ejecución de este.

**ARTÍCULO 33. Financiación de proyectos de investigación.** Para la financiación de proyectos de investigación se podrá vincular a alguno de los siguientes tipos teniendo en cuenta su procedimiento:

1. **Convocatoria Interna:** Es la estructuración de unas condiciones avaladas por el Comité Institucional de Investigación y Extensión (CIIE), con el fin de que las diferentes facultades de la institución participen en obtener recursos financieros para el desarrollo de estas, así mismo la financiación de la convocatoria será acorde a los recursos disponibles en el presupuesto y aprobados por la institución.
2. **Capacidad Instalada:** Es la estructuración de unas condiciones avaladas por el Comité Institucional de Investigación y Extensión (CIIE), con la intención de brindarle la posibilidad a las Facultades y sus grupos de investigación de desarrollar proyectos con la capacidad instalada.
3. **Convocatorias externas:** Son aquellas convocatorias o necesidades de las entidades externas en las que previo aval institucional se participa, teniendo en

cuenta que las condiciones de este tipo de proyectos estarán sujetas a las entidades externas.

4. **Proyectos estratégicos y de cooperación:** Son aquellos proyectos que surgen por una necesidad del programa. Estos deberán contar, por lo menos, con cofinanciación externa y deben cumplir con los procedimientos de proyectos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

**PARÁGRAFO 1.** Las personas que deseen participar en las convocatorias internas y capacidad instalada deberán cumplir con el procedimiento de proyectos que se encuentre en el Sistema de Gestión de la Calidad.

**PARÁGRAFO 2.** En las convocatorias no se considerará dentro del proceso de revisión las propuestas que sean presentadas por docentes a título personal.

**PARÁGRAFO 3.** Las personas que deseen participar en las convocatorias externas deberán cumplir con el procedimiento de proyectos externos que se encuentre en el Sistema de Gestión de la Calidad.

**PARÁGRAFO 4.** Las personas que cuenten con pendientes de finalización de proyectos, podrán presentar máximo un (1) proyecto, con el compromiso de hacer entrega de los pendientes para finalizar los proyectos.

**ARTÍCULO 34. Compromisos de los proyectos.** Se establece para la ejecución de los proyectos los siguientes compromisos:

1. **Acta de inicio.** Firma del acta de inicio, contrato, convenio o documento legal que define oficialmente el inicio del proyecto y otras disposiciones.
2. **Informe de avance.** Partiendo del acto administrativo, los integrantes del proyecto serán los responsables de hacer entrega del informe de avance, debidamente diligenciado y con las respectivas firmas al Departamento de Investigación y Extensión, en el formato establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad.
3. **Informe final.** Teniendo en cuenta el acto administrativo y prórrogas solicitadas, los integrantes del proyecto deben entregar al Departamento de Investigación y Extensión el informe final en las fechas pactadas, en el formato establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad.
4. **Compromisos de producción.** Los compromisos de los proyectos, acordados en el acto administrativo, deberán ser entregados al Departamento de Investigación y Extensión, por medio de la convocatoria de producción académica y científica institucional, estos productos deben contar con los indicadores de existencia, visibilidad y calidad de acuerdo con el modelo vigente, los cuales son requisitos fundamentales para su registro.



5. **Acta de cierre.** Firma del documento, acta de finalización, acta de liquidación o documento legal que define oficialmente la terminación del proyecto y otras disposiciones.

**ARTÍCULO 35. Finalización y cierre de proyectos.** Lineamientos para la finalización y cierre de los proyectos:

1. **Finalización.** Para la finalización de los proyectos, los integrantes del proyecto como responsables, deberán entregar todos los compromisos de producción pactados en el acta de inicio, por tanto, cuando estos se hayan cumplido en su totalidad se firmará el acta de finalización del proyecto.
2. **Cierre.** El cierre de un proyecto se puede dar por:
  - a. El incumplimiento de los compromisos adquiridos en un proyecto, por parte de los integrantes de éste.
  - b. La no ejecución de los proyectos por algún factor externo, evento adverso o caso fortuito que se presente.
  - c. La desvinculación de los integrantes del proyecto y no se cuente con una persona idónea para dar continuidad a éste.
  - d. La entidad coejecutora tome la decisión de no desarrollar el proyecto.
  - e. Problemática de propiedad intelectual.
  - f. Pérdida de la financiación o patrocinador del proyecto.
  - g. Casos de fuerza mayor o situaciones no previstas.

**PARÁGRAFO.** El decano(a) será el responsable de tomar la decisión en relación con el cierre del proyecto, una vez se cuente con el visto bueno del Departamento de Investigación y Extensión.

**ARTÍCULO 36. Prórroga.** Los profesores investigadores y coordinadores de semillero que cuenten con proyectos y requieran un tiempo adicional al otorgado para la ejecución, podrán solicitar prórroga de hasta seis (6) meses para el cumplimiento de los compromisos pactados en el acta de inicio.

**PARÁGRAFO 1.** La institución reconocerá las horas de investigación a los respectivos investigadores, sólo durante el tiempo de ejecución de los proyectos, aprobados en el acta de inicio. Lo anterior indica que los investigadores no tendrán derecho al reconocimiento de dichas horas en el caso de solicitar prórroga.

**PARÁGRAFO 2.** Para proyectos de investigación con financiación externos, las solicitudes de prórrogas quedarán bajo la responsabilidad de los investigadores del

proyecto, la cual deberá ser tramitada acorde a los lineamientos de la entidad externa o términos de referencia.

**PARÁGRAFO 3.** En caso de que los responsables del proyecto hayan solicitado prórroga y al vencimiento de ésta no hayan cumplido con la totalidad de los compromisos del proyecto, deberán comunicar al Departamento de Investigación y Extensión el motivo del incumplimiento de lo pactado e indicar una fecha en la cual se entregarán los compromisos. Cabe resaltar que esta comunicación deberá estar debidamente radicada y contar con la aprobación del decano(a), director de programa y líder de grupo de investigación, quienes deberán garantizar la finalización efectiva del proyecto.

**ARTÍCULO 37. Sanciones.** Las sanciones estarán sujetas a los términos de referencia de la convocatoria interna o externa a la que pertenece el proyecto, y para aquellos que no estén asociados a convocatorias, seguirán el régimen sancionatorio del estatuto docente.

## **PRODUCCIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, ARTÍSTICA Y CULTURAL**

**ARTÍCULO 38. Objeto de la producción académica, científica, artística y cultural.** La producción académica, científica, artística y cultural de la institución, tiene como objetivo incentivar el desarrollo de productos de calidad y mejorar el posicionamiento de los grupos de investigación en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, además de fortalecer los programas académicos como acción retrospectiva de la investigación al currículo.

**ARTÍCULO 39. Convocatorias de producción académica, científica, artística y cultural.** Por medio de la convocatoria de producción académica, científica, artística y cultural, la coordinación de investigación científica centraliza los productos entregados por la comunidad institucional. Según la información obtenida, se reconocen e incentivan a las personas participantes de acuerdo con lo establecido en la normatividad.

**PARÁGRAFO 1.** Las convocatorias se realizarán semestralmente, donde la comunidad institucional podrá presentar los resultados de las actividades investigativas desarrolladas en el periodo de tiempo establecido por esta.

**PARÁGRAFO 2.** La comunidad institucional interesada en participar de la convocatoria de producción académica, científica, artística y cultural, deberán cumplir con los lineamientos y proceso de entrega establecidos por ésta.

Para las actividades institucionales que se requiera algún tipo de información relacionada con la producción académica, científica, artística y cultural, se tendrán en

cuenta los productos entregados al Departamento de Investigación y Extensión por medio de la convocatoria.

**ARTÍCULO 40. Coordinadores de Investigación.** Las actividades de investigación y de los diferentes programas académicos de la Institución serán desarrollados por la facultad, los programas y liderada por un coordinador de investigación adscrito a cada uno de los programas, quien será contratado según la normativa vigente y los procedimientos institucionales, el coordinador de investigación podrá ser profesor de la institución con una dedicación de tiempo completo,  $\frac{3}{4}$  de tiempo o medio tiempo que hará parte de su plan de trabajo, con una dedicación de horas en su plan de trabajo.

**ARTÍCULO 41. Funciones de los coordinadores de Investigación.** Son funciones de los coordinadores de investigación:

1. Asesorar y apoyar el programa académico en el desarrollo de las investigaciones que se realicen.
2. Acompañar el seguimiento y control de calidad a las investigaciones en curso: Revisión, análisis, supervisión y evaluación.
3. Apoyar la presentación de los proyectos de investigación en convocatorias internas y externas, de manera administrativa, jurídica y financiera.
4. Garantizar y gestionar la difusión de los productos de investigación en la comunidad institucional, a través de los profesores, en los diferentes espacios académicos.
5. Diseñar mecanismos para lograr el intercambio de experiencias e investigación.
6. Explorar el interés que el programa pueda tener para abordar y participar en forma colaborativa en estudios sobre temas de investigación relevantes para el programa, en convocatorias externas e internas.
7. Apoyar el diseño y presentación de propuestas de investigación a las convocatorias.
8. Impulsar la creación de semilleros de investigación al interior del programa.
9. Promover y coordinar la realización de talleres y seminarios, sobre temas prioritarios para los semilleros de investigación
10. Crear un banco de temas, dentro de las líneas de investigación, que sirva para orientar a los estudiantes interesados.
11. Brindar asesoría y tutoría a los coordinadores de los semilleros de investigación.
12. Coordinar los trabajos de grado que se generen en el programa y promover la generación de proyectos de investigación a partir de éstos.
13. Preparar informes de las actividades realizadas durante el semestre.
14. Llevar el control, seguimiento y veeduría de los procesos de investigación del programa, teniendo presente los indicadores, soportes y evidencias que se requieran.
15. Presentar los informes de investigación que se requieran para los programas académicos, con miras a la renovación de registro o a los procesos de acreditación y reacreditación.

16. Apoyar al líder del grupo de investigación en la revisión, actualización y organización del GrupLac y los CvLac con miras a los procesos de medición y categorización.
17. Promover la búsqueda de convocatorias, fuentes de financiación y oportunidad de negocio para los procesos y gestiones de investigación
18. Apoyar y acompañar a los docentes investigadores para la entrega de producción en el marco de las convocatorias de producción.
19. Velar porque los proyectos se ejecuten en el tiempo y condiciones previstas.
20. Mantener informada a la comunidad académica estudiantil y docentes, sobre las diferentes actividades que se desarrollen entorno a la investigación
21. Ser el puente de comunicación y gestión entre los grupos de investigación y semilleros del programa con el Departamento de Investigación y Extensión.
22. Socializar los procesos, procedimientos, formatos, políticas y normas a la comunidad investigativa del programa.
23. Promover alianzas, convenios y otras formas de cooperación institucional.
24. Promover el trabajo interdisciplinario entre las facultades.
25. Apoyar la gestión de las capacitaciones que se propongan desde el Departamento de Investigación y Extensión.

#### **ARTÍCULO 42. Acciones y entregables de los Coordinadores de Investigación.**

Los coordinadores de investigación deberán cumplir dentro de su plan de trabajo con las siguientes actividades:

1. Informe de actualización del CvLac y el GrupLac con sus respectivas evidencias.
2. Informe con los indicadores de producción del grupo de investigación.
3. Informe del seguimiento a los semilleros de investigación.
4. Informe del seguimiento de los trabajos de grado.
5. Informe de seguimiento de los proyectos del programa.
6. Reporte de las convocatorias externas donde se presentaron proyectos.
7. Cronograma de las actividades de investigación que se proyectan en el programa.
8. Y demás soportes y evidencias que deseen presentar.

**PARÁGRAFO.** Todas las acciones de investigación deben involucrar, en la medida de las posibilidades, la participación de profesores, investigadores, estudiantes y egresados.

### **CAPÍTULO III FORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN**

**ARTÍCULO 43. Definición investigación formativa:** Entendida esta como el conjunto de estrategias, que, utilizando el método científico, dinamizan el proceso enseñanza – aprendizaje, en el cual los estudiantes o egresados son investigadores en formación.

**ARTÍCULO 44.** La investigación formativa en la institución se divide en dos grandes estrategias académicas como son la estrategia curricular y la estrategia extracurricular:

1. Estrategia curricular: Procesos formativos curriculares de investigación, expresados o desarrollados en el plan de estudios de un programa académico y/o procesos de trabajo de grado y los procesos de Salud Comunitaria.
2. Estrategia extracurricular: Estrategias de semilleros y jóvenes investigadores.

#### **CAPÍTULO IV DEFINICIÓN, OBJETIVOS, CONSTITUCIÓN, REGISTRO, PRESENCIALIDAD, VIRTUALIDAD E INTEGRANTES Y CARÁCTER DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 45. Definición semilleros de investigación.** Para la institución, los semilleros de investigación se comprenden como espacios posibilitadores de aprendizajes significativos a nivel investigativo, surgidos a partir de las necesidades investigativas del contexto y de los intereses y realidades que los miembros de éste tienen con relación a la investigación, haciendo de los semilleros una alternativa para contribuir a la formación integral de los estudiantes, pues si bien se fundamenta en un trabajo por fuera del aula de clase, debe existir una mutua relación y articulación con el currículo de los programas académicos a los que pertenecen.

**ARTÍCULO 46. Objetivo general semilleros de investigación.** Contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes y egresados de la institución, consolidando en ellos actitudes y aptitudes de investigadores, con pensamiento crítico, analítico y propositivo, que les permita intervenir y aportar soluciones que demanden la realidad social y profesional.

**ARTÍCULO 47. Objetivos específicos semilleros de investigación.**

1. Fomentar la actitud científica en los integrantes de los diferentes semilleros de la institución.
2. Facilitar espacios de encuentro que permita a los integrantes del semillero adquirir competencias en investigación formativa e investigación científica.
3. Posibilitar procesos de formación para la crítica, la reflexión y el liderazgo desde el contexto investigativo para el fortalecimiento del relevo generacional en investigación.
4. Impulsar la investigación en la institución, participando en la solución de los problemas sociales de su entorno, mediante la formulación de proyectos pertinentes.
5. Promover la capacidad investigativa de trabajo en equipo y del trabajo interdisciplinario como una estrategia para el desarrollo del conocimiento.

6. Contribuir al fortalecimiento de las líneas de investigación.
7. Generar el vínculo de los integrantes de los semilleros con los grupos de investigación y así contribuir a la construcción de una cultura investigativa.

**ARTÍCULO 48. Estructura institucional semilleros de investigación.** Un semillero de investigación se compone de profesores, estudiantes o egresados que desean desarrollar actividades de investigación práctica y teórica, dentro de un área del saber particular enmarcada en una línea, grupo de investigación y que cumplan con los requisitos dispuestos en esta normativa. Los semilleros de investigación de la institución podrán ser de carácter interdisciplinar cuando estén conformados con integrantes de diferentes programas académicos o interinstitucional en el caso que el semillero esté conformado con integrantes de otra institución o entidad.

**ARTÍCULO 49. Constitución de un semillero de investigación.** Un semillero de investigación puede surgir de manera espontánea en respuesta al interés de un grupo de estudiantes y egresados por iniciarse en la labor investigativa o porque identifican una problemática de estudio de interés común relacionada con sus áreas académicas, o puede surgir también de manera planeada cuando un profesor desea convocar y vincular estudiantes y egresados para trabajar alrededor de un tema de su experticia. En cualquiera de los casos, para el registro de un semillero en la institución se deben cumplir el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 50. Registro de un semillero de investigación.** Para el registro oficial de un semillero ante el Departamento de Investigación y Extensión, se deberá seguir lo dispuesto en el procedimiento de semilleros de investigación que se encuentra en el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. El profesor coordinador del semillero de investigación deberá contar con el aval del Decano de la facultad o director de programa al que pertenece, quien en su plan de trabajo realizará para esta actividad la asignación de horas a la semana que se determine desde la Vicerrectoría Académica.
2. El semillero deberá estar avalado por el líder del grupo de Investigación al que quedará adscrito.
3. Formato de plan de trabajo registrado en el Sistema de Gestión de Calidad
4. El semillero deberá estar vinculado a alguna de las líneas de investigación del grupo al que quedará adscrito.
5. El semillero deberá conformarse con un número mínimo de cinco (5) participantes.

**PARAGRÁFO 1:** Una vez oficializada la constitución del semillero de investigación, todos sus integrantes deberán cumplir con las funciones y responsabilidades que se describen más adelante para cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 51. Semilleros de investigación presenciales.** Los semilleros de investigación presenciales son aquellos en que sus integrantes confluyen físicamente en un determinado espacio para el desarrollo de la mayoría de sus actividades.

**ARTÍCULO 52. Semilleros de investigación virtuales.** Los semilleros de investigación virtuales son aquellos en los que la mayoría de sus actividades se desarrollan con el apoyo de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

**PARÁGRAFO:** En la institución se contempla la posibilidad de que un semillero de investigación realice actividades tanto presenciales como virtuales de manera complementaria.

**ARTÍCULO 53. Integrantes semilleros de investigación.** Los semilleros de investigación estarán conformados por los siguientes integrantes, cada uno encargado de realizar funciones que de manera colectiva le aportan al adecuado desempeño del semillero, constituyéndolo en un espacio para el desarrollo de aprendizajes significativos relacionados con la investigación:

1. Profesor Coordinador.
2. Estudiante Líder.
3. Integrante Activo.

**ARTÍCULO 54. Profesor Coordinador.** Es el posibilitador de los procesos de formación para los estudiantes y egresados desde el interior del semillero, aportando con sus conocimientos y experiencia al enriquecimiento en la formación del estudiante.

**ARTÍCULO 55. Requisitos profesor coordinador.** Los requisitos para ser profesor coordinador de un semillero de investigación son los siguientes:

1. Ser un profesor de la institución con contrato laboral de tiempo completo,  $\frac{3}{4}$  de tiempo o medio tiempo.
2. Tener nivel de formación posgradual.
3. Haber participado como investigador principal o co-investigador en mínimo un (1) proyecto de investigación con vigencia de un (1) año.
4. Estar vinculado a uno de los grupos de investigación existentes en la institución.
5. Tener actualizado su CvLac.
6. Tener experiencia en la temática investigativa abordada por el semillero.

**ARTÍCULO 56. Funciones y responsabilidades profesor coordinador.** Las funciones y responsabilidades del profesor coordinador o quien hiciera sus veces son las siguientes:

1. Solicitar los avales correspondientes para la conformación y oficialización del semillero ante el Departamento de Investigación y Extensión y la Coordinación de Investigación Formativa.
2. Adherirse a las políticas, lineamientos y reglamentos institucionales, que ilustran la forma en que se concibe y se hace investigación en la Institución.
3. Motivar la participación de los estudiantes y egresados del respectivo programa académico en los semilleros de investigación.
4. Elegir el estudiante líder del semillero de investigación.
5. Definir el componente teleológico del semillero y generar espacios de discusión para elaborar el plan de trabajo a desarrollar.
6. Programar periódicamente las reuniones por medio de las cuales se ejecutará el plan de trabajo y velar por el cumplimiento y alcance de las metas determinadas en este.
7. Orientar conceptual y metodológicamente al semillero.
8. Proponer estrategias pedagógicas, motivacionales y creativas para acompañar y orientar adecuadamente el proceso formativo de los integrantes del semillero.
9. Fomentar la participación en eventos de investigación a nivel local, nacional e internacional, incluyendo redes de conocimiento como REDCOLSI o RREDSI.
10. Generar alianzas con empresas, grupos y semilleros de investigación de otras instituciones para el intercambio de experiencias y con miras a la ejecución de proyectos en conjunto.
11. Velar por el cumplimiento de la formación en metodología de la investigación, a través del ejercicio de la formulación de proyectos de investigación.
12. Motivar la presentación de los proyectos a las convocatorias internas y externas para semilleros de investigación.
13. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los proyectos de semillero de investigación ejecutados por convocatoria.
14. Cumplir con la figura de asesor de los proyectos financiados por convocatoria, incluso los que son opción de trabajo de grado de los estudiantes.
15. Impulsar la producción intelectual de los miembros del semillero a partir de las actividades y proyectos de investigación realizados.
16. Plantear estrategias para la divulgación y publicación de los resultados del proceso de investigación del semillero, como artículos, boletines, página Web, periódico, eventos, entre otros.
17. Entregar el plan de trabajo del semillero a la coordinación de investigación formativa de manera anual o semestral, dependiendo de la vigencia de la contratación.
18. Entregar a la coordinación de investigación formativa actas, listas de asistencia, productos y evidencias que soporten la actividad del semillero.
19. Reportar a la coordinación de investigación formativa la actualización de los integrantes del semillero.
20. Entregar a la coordinación de investigación formativa los informes del semillero que dé cuenta del proceso formativo, del desarrollo de las actividades propuestas en el



Plan de Trabajo y todas las respectivas evidencias de las actividades llevadas a cabo.

21. Avalar los candidatos que cumplan con los requisitos para joven investigador.

**ARTÍCULO 57. Retiro del Profesor coordinador del semillero.** Cuando el profesor coordinador del semillero, por cualquier motivo no pueda continuar con la coordinación, se deberá notificar la novedad al Departamento de Investigación y Extensión y la coordinación de investigación formativa. El decano de la facultad o director de programa deberán garantizar que otro profesor que cumpla con los requisitos establecidos, tome su lugar. En caso de que no se cuente por esta persona, el semillero quedará en estado inactivo.

**PARÁGRAFO.** Cuando el profesor coordinador del semillero no continúa con la coordinación, aunque continúe vinculado a la institución, el decano de la facultad o director de programa deberá notificar la novedad al Departamento de Investigación y Extensión y la coordinación de investigación formativa.

**ARTÍCULO 58. Estudiante líder.** Es un estudiante elegido por el profesor coordinador del semillero, a partir de su disposición y capacidad de liderazgo. Debe apoyar cada compromiso asumido en esta comunidad de aprendizaje, proponiendo alternativas de solución a las problemáticas y gestionado la buena labor investigativa en dicho espacio.

**ARTÍCULO 59. Requisitos estudiantes líder.** Los requisitos para ser elegido estudiante líder del semillero son las siguientes:

1. Estar vinculado a la institución como estudiante matriculado.
2. Ser integrante activo del semillero de investigación.
3. Destacarse en el desarrollo de competencias investigativas como son el liderazgo, la autonomía, el juicio crítico-reflexivo, entre otras.

**ARTÍCULO 60. Funciones y responsabilidades estudiante líder.** Las funciones y responsabilidades del estudiante líder son las siguientes:

1. Adherirse a las políticas, lineamientos y reglamentos institucionales, que ilustran la forma en que se concibe y se hace investigación en la Institución.
2. Apoyar al profesor coordinador en la planeación de las actividades del semillero.
3. Acogerse al plan de trabajo y al cronograma determinado para el semillero.
4. Intervenir con voz y voto en las decisiones del semillero.
5. Participar de las actividades y reuniones que se programen.
6. Participar en las convocatorias internas de proyectos de semillero realizadas por el Departamento de Investigación y Extensión y la coordinación de investigación formativa.

7. Cumplir con los compromisos adquiridos en los proyectos de semillero de investigación ejecutados por convocatoria.
8. Representar al semillero en todos los espacios que se programen para solicitar o proporcionar información de interés general para los semilleros de la institución.
9. Divulgar a su semillero de investigación la información que le sea proporcionada en cualquier instancia institucional.
10. Representar a la institución en los eventos programados, con ética y sentido de pertenencia.

**ARTÍCULO 61. Integrante activo.** Es aquel que ha realizado su inscripción con el profesor Coordinador del semillero de investigación, ha sido reportado a la coordinación de investigación formativa y se encuentra participando activamente de la ejecución de las actividades que el semillero desarrolla.

**ARTÍCULO 62. Requisitos integrantes activo.** Los requisitos de un Integrante activo del semillero son las siguientes:

1. Estar vinculado a la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas como estudiante matriculado o ser egresado de la misma, o,
2. Estar vinculado a una entidad que respalde su participación por intermedio de un convenio (aplica para integrantes externos).

**ARTÍCULO 63. Funciones y responsabilidades integrante activo.** Las funciones y responsabilidades del integrante activo son las siguientes:

1. Adherirse a las políticas, lineamientos y reglamentos institucionales, que ilustran la forma en que se concibe y se hace investigación en la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.
2. Participar de las actividades y reuniones que se programen.
3. Acogerse al plan de trabajo y al cronograma determinado para el semillero.
4. Intervenir con voz y voto en las decisiones del semillero.
5. Acatar el direccionamiento del profesor coordinador del semillero y del estudiante líder.
6. Participar en las convocatorias internas de proyectos de semillero realizadas por el Departamento de Investigación y Extensión y la coordinación de investigación formativa (no aplica para egresados).
7. Cumplir con los compromisos adquiridos en los proyectos de semillero de investigación ejecutados por convocatoria (no aplica para egresados).
8. Representar a la institución en los eventos programados con ética y sentido de pertenencia.

**PARÁGRAFO.** En el caso que un integrante cumpla con la asistencia a las reuniones o encuentros del semillero, pero no esté comprometido con las actividades que se



desarrollen, el profesor coordinador tendrá la potestad de cambiar su denominación de Integrante activo a Integrante inactivo.

**ARTÍCULO 64. Integrante inactivo.** Es aquel integrante que perteneció a un semillero de investigación, pero que por cualquier razón personal o institucional ha decidido desarticulase de sus actividades.

**ARTÍCULO 65. Condiciones de reingreso de un integrante inactivo.** El integrante inactivo que desee reingresar al semillero de investigación, deberá solicitarlo al profesor coordinador, quien tendrá la potestad de avalar o denegar la solicitud, según el desempeño del estudiante mientras fue Integrante activo y las razones que llevaron a su inactividad.

**ARTÍCULO 66. Niveles formativos de los integrantes de los semilleros.** Los estudiantes de los semilleros de investigación de la institución estarán categorizados en diferentes niveles formativos, según criterios que se describen a continuación para cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 67. Estudiante aprendiz de investigación.** Son aquellos estudiantes que se articulan a los semilleros de investigación como integrantes nuevos.

**ARTÍCULO 68. Estudiante investigador junior.** Podrán ser estudiantes investigadores junior los estudiantes que hayan cumplido satisfactoriamente un tiempo de dos (2) periodos académicos consecutivos de actividad en el semillero de investigación y que como resultado de su actividad investigativa hayan realizado por cada periodo como mínimo una (1) ponencia en eventos académicos o científicos. Al finalizar el segundo periodo académico y previa verificación del cumplimiento de los requisitos, los estudiantes recibirán un certificado como estudiante investigador junior.

**PARÁGRAFO.** Independiente del tiempo que un estudiante lleve integrando el semillero de investigación, si no cumple con los requisitos para obtener el nivel junior, continuará siendo considerado estudiante aprendiz.

**ARTÍCULO 69. Estudiante investigador senior.** Podrán ser estudiantes investigadores senior los estudiantes que tengan la trayectoria de nivel junior y que cumplan su proceso en el semillero durante cuatro (4) periodos académicos consecutivos, que como resultado de su actividad investigativa hayan desarrollado o se encuentren desarrollando un (1) proyecto de semillero institucional o cuenten con una publicación en cualquier categoría. Al finalizar el cuarto periodo académico y previa verificación del cumplimiento de los requisitos, los estudiantes recibirán un certificado como estudiante investigador senior.

**PARÁGRAFO.** Independiente del tiempo que un estudiante investigador junior lleve integrando el semillero de investigación, si no cumple con los requisitos para obtener el nivel senior, continuará con su nivel actual.

**ARTÍCULO 70. Joven investigador.** Los estudiantes del nivel senior, o los egresados que cumplan con los requisitos, podrán ser jóvenes investigadores cuyo proceso se describe en el capítulo “Joven Investigador”.

**ARTÍCULO 71. Convocatoria para ingreso de integrantes nuevos a los semilleros de investigación.** El ingreso de nuevos integrantes a los semilleros de investigación será una actividad permanente que deberán promover los profesores coordinadores de semillero en articulación con los coordinadores de investigación de cada programa académico, mediante estrategias de promoción y divulgación. El interesado en hacer parte de un semillero de investigación podrá solicitarlo en cualquier momento del año académico. Este deberá contactar al profesor coordinador del semillero para que se le informe en qué consiste el semillero, sus objetivos, áreas temáticas, plan de acción, propuestas de formación investigativa y los proyectos en los cuales puede participar, entre otros, y realice la respectiva inscripción previa verificación de los requisitos para los integrantes activos.

**ARTÍCULO 72. Ingreso de integrantes de otras entidades o Instituciones de Educación Superior.** El ingreso de integrantes de otras entidades a los semilleros de investigación de la institución es posible mediante un convenio entre ambas partes. Este convenio deberá ser gestionado ante la Secretaría General, por el coordinador del semillero en conjunto con la decanatura de la Facultad a la que esté adscrito. En este convenio, deberán quedar especificadas las actividades con las que el estudiante o externo participará y el alcance de estas.

**ARTÍCULO 73. Carácter de los semilleros de investigación.** La existencia y estabilidad de un semillero de investigación depende de su capacidad de convocatoria y de los resultados evidenciados en la formación del espíritu investigativo de sus participantes. Los semilleros pueden considerarse como activos, inactivos o cerrados de acuerdo con el trabajo realizado y al cumplimiento de los requisitos determinados por la institución en cabeza del Departamento de Investigación y Extensión y la coordinación de investigación formativa.

**ARTÍCULO 74. Semillero activo.** Es aquel semillero debidamente registrado, que cumple con todos los requerimientos solicitados y, además, lleva a cabo las funciones y prácticas para lo que fue creado sin incurrir en ninguno de los casos, situaciones o hechos que generen inactividad o cierre de este.

**ARTÍCULO 75. Semillero inactivo y causas de inactivación.** Un semillero de investigación se considera inactivo cuando no se evidencia actividad investigativa por

parte del profesor coordinador y de los integrantes, o se da el incumplimiento de los requisitos establecidos. Teniendo en cuenta lo anterior, la coordinación de investigación formativa tendrá la potestad de inactivar un semillero cuando:

1. No participa consecutivamente en las reuniones y actividades de acompañamiento y capacitación, programas por el Departamento de Investigación y Extensión y la coordinación de investigación formativa.
2. No realiza propuestas investigativas por dos (2) años consecutivos para enriquecer la línea y el grupo de Investigación al cual está adscrito.
3. No participa en eventos académicos, redes y alianzas durante un (1) año.
4. Después de solicitar y no recibir después de un periodo de seis (6) meses los documentos de plan de trabajo, actualización de integrantes y/o informes.
5. Pasado un semestre de constitución del semillero, no se alcance un número mínimo de cinco (5) integrantes.
6. No alcanzar la puntuación mínima de setenta (70) puntos en la evaluación realizada por el Departamento de Investigación y Extensión y la coordinación de investigación formativa descrita más adelante en el capítulo "Seguimiento y evaluación de semilleros".
7. Incurra en acciones que deterioren el buen nombre de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando el profesor coordinador del semillero de manera voluntaria desee inactivar el semillero, este deberá solicitar la inactivación a la coordinación de investigación formativa. Adjunto con la solicitud de inactivación, se deberá hacer entrega de la documentación que a ese momento el semillero tenga pendiente como plan de trabajo, actualización de integrantes, informes, evidencias, etc.

**PARÁGRAFO 2.** Un semillero inactivo no podrá ser beneficiario de ninguno de los apoyos o estímulos contemplados para el desarrollo de las actividades del semillero o para los integrantes.

**PARÁGRAFO 3.** Si el semillero se quiere reactivar, el profesor coordinador debe solicitar la activación, debidamente justificada, a la coordinación de investigación formativa.

**PARÁGRAFO 4.** La calidad de semillero en estado de inactivo permanecerá durante máximo dos (2) semestres académicos, momento a partir del cual la coordinación de investigación formativa podrá proceder a su cierre al no solicitarse reactivar su estado.

**ARTÍCULO 76. Semillero cerrado y causas de cierre.** Un semillero se considerará cerrado cuando el profesor coordinador decida declararlo como tal por no poder continuar ni delegar a nadie para su tarea, o cuando sus integrantes decidan cerrarlo en caso de que hayan perdido el sentido y pertinencia en la labor investigativa o

consideren que el semillero ha perdido su vocación investigativa. En cualquiera de los dos casos, el profesor coordinador deberá solicitar el cierre a la coordinación de investigación formativa. Adjunto con la solicitud de cierre, se deberá hacer entrega de la documentación que a ese momento el semillero tenga pendiente como plan de trabajo, actualización de integrantes, informes, evidencias, etc.

## **CAPÍTULO V ACTIVIDADES DE LOS SEMILLEROS**

**ARTÍCULO 77. Actividades semilleros de investigación.** Los semilleros realizan diversas actividades, partiendo del manejo conceptual y metodológico de la dinámica del planteamiento y presentación de proyectos e investigaciones, realización de encuentros y jornadas de investigación, participación en eventos institucionales, regionales, nacionales e internacionales de semilleros, intercambio de experiencias con pares investigativos, retroalimentación constante del proceso investigativo, entre otros. Las siguientes son las actividades básicas que realizan los semilleros de investigación de acuerdo con su naturaleza de ser espacios para la investigación formativa. La forma de desarrollar estas actividades, y cuáles realizar, son autonomía de los semilleros de acuerdo con la consolidación del equipo de trabajo y lo que exija su área de conocimiento. Así mismo, los semilleros pueden agregar actividades diferentes a las descritas en esta normativa, siempre y cuando no desvirtúen el deber ser del semillero.

**ARTÍCULO 78. Jornadas de encuentro académico.** Son reuniones de periodicidad establecida, para el encuentro de los integrantes del semillero y la organización de su trabajo conjunto donde a través de la lectura, la crítica, el diálogo y la escritura se discuten temas y se reflexiona sobre asuntos, hechos y situaciones relacionadas con la investigación, dándole fundamento epistemológico a la práctica investigativa que se realiza desde el semillero. Cuando se considere, en los encuentros pueden participar otras personas que deseen compartir sus conocimientos con los integrantes del semillero para fortalecer la investigación formativa.

Entre las estrategias de trabajo que se utilizan y que van en relación con las metodologías activas del aprendizaje significativo están las siguientes:

1. Lectura analítica.
2. Discusiones grupales.
3. Conversatorios con expertos.
4. Observaciones de campo.
5. Ensayos.
6. Análisis de documentos audiovisuales.
7. Documentos de apoyo.
8. Reflexión y discusión permanente.
9. Participación en eventos de interés para el semillero.

10. Intercambio de experiencias con otros grupos y semilleros.
11. Casos de estudio.
12. Participación en la formulación y evaluación de proyectos.
13. Aprendizaje basado en problemas.

**ARTÍCULO 79. Salidas de campo.** Son las actividades que se programan, en la mayoría de los casos por fuera de la institución, tendientes a recolectar información o profundizar en el tema de interés de los estudiantes del semillero de investigación.

**ARTÍCULO 80. Proyectos de semillero de investigación.** Los proyectos de semillero de investigación consisten en una construcción sistematizada de conocimiento que surge de las problemáticas del contexto cotidiano en el que están inmersos los integrantes, buscando encontrar soluciones a las mismas y que se realizan en un periodo concreto y con unos resultados esperados precisos. Los proyectos de investigación comprenden tres etapas: formulación o planteamiento del proyecto, ejecución de este y socialización y entrega de resultados finales.

**PARÁGRAFO 1.** Los proyectos que se formulan y desarrollan por articulación con la convocatoria interna para el financiamiento de proyectos de semilleros de investigación, estarán sujetos a lo que determinen los términos de referencia de la respectiva convocatoria.

**PARÁGRAFO 2.** Los proyectos que se surgen al interior del semillero, pero al margen de la convocatoria interna para el financiamiento de proyectos de semilleros de investigación, podrán ser presentados a convocatorias externas, a la convocatoria de proyectos estratégicos o de cooperación, o desarrollados por convenios, para que puedan ser registrados oficialmente ante el Departamento de Investigación y Extensión. Estos proyectos estarán sujetos a lo que determinen los términos de referencia de la respectiva convocatoria.

**ARTÍCULO 81. Divulgación de resultados.** Son todas las actividades que planean y desarrollan los semilleros para dar a conocer los resultados de los proyectos. Esto incluye los diversos productos del modelo de medición de grupos de investigación de Minciencias vigente.

**ARTÍCULO 82. Interacción académica.** Son las actividades que realizan los semilleros para tener interacción académica con otras personas del área de estudio. Entre estas hay actividades como participación en redes de conocimiento, participación en eventos, visita a grupos de trabajo en el área, entre otras articuladas al modelo de medición de grupos de investigación de Minciencias vigente.

**ARTÍCULO 83. Plan de formación para integrantes de semilleros.** Es un plan de formación diseñado y gestionado desde la coordinación de investigación formativa,

dirigido a los integrantes de los semilleros de investigación de la institución, con el fin de capacitarlos y reforzar conocimientos en aspectos importantes para el desarrollo de la labor investigativa.

**ARTÍCULO 84. Divulgación de resultados.** Divulgación de resultados en eventos de investigación, incluyendo encuentros organizados desde las redes de conocimiento Red Colombiana de Semilleros de Investigación REDCOLSI Nodo Antioquia y Red Regional de Semilleros de Investigación RREDSI Nodo Risaralda, a las cuales, una vez se oficializa la constitución del semillero, este queda automáticamente vinculado y avalado para presentar propuestas y proyectos en sus eventos.

## CAPÍTULO VI

### DELEGADO ESTUDIANTIL INSTITUCIONAL SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 85. Delegado estudiantil.** El delegado estudiantil es un estudiante perteneciente a un semillero de investigación activo que representa a los integrantes de todos los semilleros de la institución en diferentes escenarios académicos y de investigación, convirtiéndose en el portavoz de actividades referentes a la investigación formativa y trasladando las inquietudes y sugerencias de los semilleros a la coordinación de investigación formativa.

**ARTÍCULO 86. Funciones delegado estudiantil.** Las funciones del delegado estudiantil son las siguientes:

1. Asistir a las reuniones de la asamblea nodal de REDCOLSI o RREDSI y participar en sus deliberaciones cuando sea encargado por el delegado institucional.
2. Compartir a la coordinación de investigación formativa los temas tratados en la respectiva asamblea nodal.
3. Colaborar en las actividades realizadas por Departamento de Investigación y Extensión en torno al tema de la investigación formativa a nivel interno y externo.
4. Acompañar al delegado institucional a los eventos donde se requiera su apoyo.

**ARTÍCULO 87. Estímulos delegado estudiantil.** Los estímulos que recibe el delegado estudiantil son los siguientes:

1. Todos los contemplados para los integrantes de semilleros activos.
2. Certificación como delegado estudiantil para la hoja de vida académica.
3. Capacitaciones definidas por REDCOLSI o RREDSI.



## CAPÍTULO VII IMAGEN INSTITUCIONAL Y DISTINTIVO SEMILLERO

**ARTÍCULO 88. Imagen institucional y distintivo semillero de investigación.** Los semilleros de investigación que cuenten o diseñen un distintivo o logo, deberán enviarlos a la Coordinación de Investigación Formativa. Desde allí se gestiona con el Departamento de Comunicaciones y Mercadeo el diseño de este logo, acompañado con la marca o imagen institucional.

**PARÁGRAFO.** Para algunos eventos académicos, el uso del distintivo del semillero es un criterio de calificación en la evaluación.

## CAPÍTULO VIII SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE SEMILLEROS

**ARTÍCULO 89.** El seguimiento y evaluación de los semilleros es una actividad que se realiza al finalizar cada periodo académico para determinar su desempeño. Esta es responsabilidad de la coordinación de investigación formativa y se realiza mediante mecanismos de evaluación e instrumentos acordes a las políticas de calidad institucional.

**ARTÍCULO 90. Seguimiento de los semilleros de investigación.** Son requisitos para el seguimiento del semillero de investigación, que se hayan entregado a la coordinación de investigación formativa en las fechas que se establezcan, los siguientes documentos según periodo académico: Plan de trabajo, actualización de integrantes, registros de asistencia, actas de reunión, informes de avances y final, soportes y evidencias.

**ARTÍCULO 91. Evaluación semilleros de investigación.** Con periodicidad semestral, se realizará la evaluación del semillero de investigación con base en los siguientes criterios:

1. Entrega oportuna y a completitud de los documentos requeridos para el seguimiento del semillero (Hasta 15 puntos)
2. Proyectos de investigación desarrollados o presentados a convocatorias (hasta 25 puntos).
3. Producción académica y científica del semillero de investigación (hasta 20 puntos).
4. Representación institucional en eventos académicos o de redes de semilleros (hasta 15 puntos).
5. Realización de otras actividades adicionales al plan de trabajo descritas en el informe y soportadas con las respectivas evidencias (Hasta 10 puntos)
6. Cantidad y permanencia de los integrantes (Hasta 10 puntos)
7. Interdisciplinariedad e interinstitucionalidad del semillero (hasta 5 puntos).

**PARÁGRAFO.** La puntuación obtenida en cada uno de estos criterios quedará consignada en el formato determinado para ello en el Sistema de Gestión de Calidad. Desde el Comité Institucional de Investigación y Extensión (CIIE) se analizan los puntajes que deberán ser de al menos 70 puntos para considerar la pertinencia de la continuidad del semillero.

## **CAPÍTULO IX**

### **APOYO INSTITUCIONAL, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS AL TRABAJO DE LOS SEMILLEROS**

**ARTÍCULO 92. Apoyo institucional, estímulos y reconocimientos al trabajo de los semilleros.** Como mecanismo para promover la creación, consolidación y permanencia de los semilleros de investigación, así como impulsar su calidad académica y fortalecer el Sistema de Investigación, la institución establece apoyos, estímulos y reconocimientos para y por el desarrollo de las actividades investigativas, buscando motivar a los estudiantes a participar de estos espacios académicos o comunidades de aprendizaje y formación de manera activa y responsable, desarrollando actividades y proyectos investigativos que fortalezcan la cultura investigativa.

**ARTÍCULO 93. Apoyo económico para la realización de proyectos de semillero de investigación.** Una de las actividades del semillero de investigación es la formulación y ejecución de proyectos, por lo cual la institución financia el desarrollo de los proyectos de semilleros investigación. Este apoyo no aplica para egresados o integrantes externos, a menos que la entidad que respalda estos últimos, aporte una contrapartida según lo que se estipule en los términos de referencia de la respectiva convocatoria.

**PARÁGRAFO.** Es de carácter obligatorio que, los semilleros que tengan al menos dos (2) semestres de antigüedad, presenten propuestas de investigación a la convocatoria interna para el financiamiento de proyectos de semilleros de investigación. El proceso para acceder a este apoyo y el monto máximo de financiación queda determinado por los términos de referencia de la convocatoria.

**ARTÍCULO 94. Apoyo económico de movilidades para la presentación en ponencias de nivel local, regional, nacional e internacional.** La práctica investigativa llevada a cabo en los semilleros da la posibilidad a sus integrantes de crecer en su proceso de formación por medio de la participación en eventos y encuentros de carácter investigativo, donde los estudiantes tienen la oportunidad de socializar las experiencias relacionadas con sus investigaciones y se posibilita la integración con semilleros de otras instituciones. La movilidad que implica la participación de los estudiantes semilleristas como ponentes en eventos externos, estará determinada a lo que se estipule desde la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) y el comité de movilidad, mientras que el Departamento de Investigación y

Extensión y la coordinación de investigación formativa analizan si la movilidad se articula o no con proyectos de semillero de investigación.

Para optar por el apoyo económico para la representación en ponencias externas, se establecen las siguientes condiciones:

1. El estudiante en calidad de ponente debe estar vinculado a la institución como estudiante matriculado. No se auxilia económicamente a egresados.
2. El estudiante en calidad de ponente debe ser integrante activo de un semillero de investigación.
3. Cuando la ponencia se deriva de un proyecto de semillero de investigación, el apoyo económico estará determinado por el rubro para movilidades expresado en el presupuesto del proyecto y que podrá ser de hasta el 100% para cubrir rubros como transporte, inscripción al evento, estadía y/o viáticos.
4. Cuando la ponencia no se deriva de un proyecto de semillero de investigación, el apoyo económico podrá ser de hasta el 50%, para cubrir rubros como transporte, inscripción al evento, estadía y/o viáticos.
5. Cuando son varios los autores de la ponencia, la institución solo podrá apoyar la participación de un (1) estudiante por evento en representación del grupo de autores.
6. El número de movilidades aprobadas por persona en el año académico no podrá exceder de dos (2), condicionadas ambas a la debida disponibilidad presupuestal.
7. Para el caso de ponencias internacionales, los costos relacionados con gestiones de pasaporte corren por cuenta del solicitante. Así mismo, si el país destino exige visa para el ingreso, los costos relacionados con este trámite corren por cuenta del solicitante.
8. Una vez aprobada la solicitud de movilidad y se hayan efectuado gastos para la compra de tiquetes, si el estudiante decide cancelar su viaje por motivos que no fuesen de fuerza mayor, deberá asumir las posibles penalizaciones económicas que puedan derivarse como resultado de la cancelación de este. Si se presentara una situación de fuerza mayor para cancelar el viaje, ésta deberá ser debidamente sustentada a la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) y la Coordinación de Investigación Formativa por escrito y con las respectivas evidencias.
9. Los estudiantes beneficiarios de este apoyo tendrán la obligación de presentar a la Coordinación de Investigación Formativa, al Profesor Coordinador del semillero y a la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), el certificado como ponente expedido por el evento.

**ARTÍCULO 95. Material de divulgación para eventos de redes de conocimiento.** La presentación de resultados de investigación por parte de los estudiantes de los semilleros como ponentes en eventos de las redes de conocimiento puede requerir la impresión de un póster como herramienta de divulgación. Para optar por el apoyo para la impresión de este material, se establecen las siguientes condiciones:

1. El diseño del póster es libre, sin embargo, se debe incluir el logo del evento y el logo de la institución.
2. El diseño del póster deben realizarlo los autores de la ponencia o el ponente.
3. El diseño debe ser enviado a la coordinación de investigación formativa para revisión, retroalimentación y sugerencias de ajustes.
4. El Departamento de Investigación y Extensión será la instancia encargada de gestionar la impresión de los posters, sin embargo, es responsabilidad de los autores de la ponencia o del ponente, recoger el material en la fecha que se le indique.

**ARTÍCULO 96. Publicación de resultados.** La publicación de los resultados es indispensable para evidenciar el trabajo realizado desde los semilleros de investigación y los resultados obtenidos de los proyectos de semillero, aportando al fortalecimiento de la política institucional en investigación y a la generación de impacto en la comunidad académica interna y externa. Además, la coordinación de investigación formativa remitirá a los profesores coordinadores de semillero las convocatorias que se den para divulgación en medios externos.

**ARTÍCULO 97. Capacitaciones.** Las capacitaciones son un estímulo y apoyo que se da a los integrantes de los semilleros de la institución como una oportunidad de acceder a ciclos de formación en investigación. Estas capacitaciones son lideradas por el Departamento de Investigación y Extensión y la coordinación de investigación formativa y se brindan en áreas de interés para el proceso de investigación. Podrá establecerse un número máximo de participantes para lo cual deberá realizarse previa inscripción.

**ARTÍCULO 98. Estímulos y reconocimientos.** Los estímulos y reconocimientos estipulados para los estudiantes de los semilleros de investigación serán los contemplados en la norma vigente de estímulos y reconocimientos institucional.

## **CAPÍTULO X TRABAJO DE GRADO**

**ARTÍCULO 99. Trabajo de grado.** Los proyectos de semillero de investigación desarrollados mediante financiación de convocatoria o por estrategias de cooperación, son una opción de trabajo de grado como una alternativa que los estudiantes de la institución pertenecientes a los semilleros de investigación activos tienen para dar cumplimiento a este requisito de grado. Este es un estímulo que se da como resultado de un proceso de formación investigativa en los estudiantes y que está sujeto al cumplimiento de los requisitos y compromisos establecidos de acuerdo con lo estipulado en la Resolución de Trabajo de Grado.

## CAPÍTULO XI JOVEN INVESTIGADOR

**ARTÍCULO 100. Programa joven investigador “Por siempre las Américas”.** El programa joven investigador “Por siempre las Américas”, está dirigido a grupos de investigación clasificados en el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación (Minciencias) que estén interesados en vincular a sus proyectos de investigación estudiantes de pregrado o posgrado de la institución en calidad de jóvenes investigadores mediante un convenio pasantía, asignándoles para su acompañamiento un tutor que pertenezca al respectivo grupo. Esto tiene como objetivo ofrecer al estudiante con potencial e interés en la investigación, la oportunidad de consolidar su perfil investigador y al mismo tiempo, ofrecer a los grupos de investigación la oportunidad para que desarrollen su estrategia de formación de investigadores como una alternativa para el fortalecimiento de sus capacidades científicas y su relevo generacional.

### **ARTÍCULO 101. Requisitos de los grupos de investigación y el tutor.**

1. Ser un grupo de investigación de la institución, reconocido en Minciencias.
2. El grupo deberá postular al estudiante para ser joven investigador y presentar el plan de trabajo definido para este.
3. El tutor que se asigne al estudiante deberá ser profesor con contrato de tiempo completo, medio tiempo o tres cuartos de tiempo.
4. El tutor deberá contar con el aval del decano de la facultad o director de programa al que pertenece, quien en su plan de trabajo realizará para esta actividad la asignación de horas semanal que se determine desde la Vicerrectoría Académica.
5. El tutor deberá tener nivel de formación posgradual.
6. El tutor deberá ser integrante activo del grupo de investigación, tener actualizado su CvLac y estar clasificado como mínimo en categoría junior.
7. El tutor deberá hacer parte de un proyecto de investigación en ejecución, preferiblemente como investigador principal.

**ARTÍCULO 102. Requisitos para joven investigador.** Se establece como requisitos los siguientes:

1. Estudiantes de pregrado y posgrado:
  - a. Tener máximo 30 años, al momento de la postulación.
  - b. Tener matriculados al menos doce (12) créditos de su plan de estudios.
  - c. Haber culminado el nivel senior, al interior de los semilleros de investigación y tener el aval del profesor coordinador del semillero.
  - d. Estar avalado por un grupo de Investigación de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, reconocido en el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación (Minciencias).

- e. Tener actualizado su CvLac.
  - f. No ser beneficiario de otras convocatorias financiadas o cofinanciadas, internas o externas, para las cuales se requiera dedicación de tiempo.
  - g. No haber sido beneficiario del programa Joven Investigador del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación (Minciencias).
2. Requisitos específicos para estudiantes de pregrado:
- a. Tener aprobados mínimo el setenta por ciento (70%) de los créditos del respectivo plan de estudios, pero no estar en el último semestre a la fecha de inicio de la firma del convenio, para garantizar que se cumpla con los diez (10) meses de la pasantía.
  - b. Acreditar un promedio académico acumulado mínimo de 3,8.
3. Requisitos específicos para estudiantes de posgrado:
- a. Estar iniciando el primer semestre académico de su programa.
  - b. Acreditar un promedio académico acumulado mínimo de 3,8 de su pregrado.

**PARÁGRAFO.** Los grupos de investigación tendrán la potestad para definir criterios adicionales para la elección de los postulados.

**ARTÍCULO 103. Cupos para el convenio pasantía.** La institución dispondrá de un (1) cupo de joven investigador por grupo de investigación.

**ARTÍCULO 104. Presupuesto programa joven investigador “Por siempre las Américas”.** El presupuesto para la financiación del programa joven investigador “Por siempre las Américas” saldrá del presupuesto institucional definido para cada año y quedará supeditado al visto bueno de financiación de la Vicerrectoría Administrativa. La institución otorgará al estudiante un estímulo económico mensual correspondiente al ochenta por ciento (80%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) correspondiente al año de apertura de la convocatoria del programa.

**PARÁGRAFO.** En caso de que el joven investigador requiera realizar movilidades, como actividad para el desarrollo o cumplimiento de su plan de trabajo, los gastos asociados deberán ser cubiertos por el estudiante. Sin embargo, la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) es la dependencia de apoyo para este proceso.

**ARTÍCULO 105. Duración del convenio pasantía.** El convenio pasantía tendrá una duración de diez (10) meses. El joven investigador tendrá una dedicación de entre doce (12) y dieciséis (16) horas semanales. El horario para la realización de las actividades deberá ser concertadas entre el estudiante y el tutor, para que estas se realicen en la jornada complementaria al horario académico del estudiante.

**ARTÍCULO 106. Características de los proyectos de investigación.** Los estudiantes seleccionados como jóvenes investigadores estarán bajo la responsabilidad de un tutor que los vinculará a un proyecto de investigación en ejecución registrado oficialmente en el Departamento de Investigación y Extensión del cual haga parte. El proyecto deberá tener una vigencia mínima de seis (6) meses desde el momento en que se postula al estudiante, es decir, que al proyecto le falten por lo menos seis (6) meses para finalizarse desde el momento en que el estudiante aplique al programa.

**ARTÍCULO 107. Convocatoria, evaluación y selección del joven investigador “Por siempre las Américas”.** Desde el Departamento de Investigación y Extensión se publicarán los términos de referencia de la convocatoria para el programa joven investigador “Por siempre las Américas”. Los estudiantes interesados en ser postulados como joven investigador verifican el cumplimiento de los requisitos y presentan al respectivo grupo de investigación y durante los tiempos que se establezcan la documentación que les sea solicitada. Cada estudiante será evaluado por los respectivos grupos de investigación con base en la documentación presentada y según los aspectos que se definan en la convocatoria, para posteriormente establecer el estudiante seleccionado por cada uno.

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes seleccionados como joven investigador para cada grupo de investigación deberán ser comunicados al Departamento de Investigación y Extensión, y desde allí se darán a conocer a los interesados mediante los resultados de la convocatoria.

**PARÁGRAFO 2.** La evaluación realizada por el grupo de investigación a cada estudiante debe ser enviada al Departamento de Investigación y Extensión como evidencia del debido proceso y transparencia.

**ARTÍCULO 108. Características, presentación y aprobación de los planes de trabajo.** El plan de trabajo que el grupo de investigación deberá elaborar para ser desarrollado por el joven investigador, debe incluir la información propia del grupo, del tutor, del proyecto de investigación al que estaría vinculado el estudiante, de las actividades de formación en investigación en función del objetivo de dicho proyecto, de los productos comprometidos y las actividades individuales o colectivas de apoyo al grupo, teniendo en cuenta que en ningún caso, el joven investigador deberá dedicarse a actividades administrativas. Estos planes de trabajo deberán ser enviados al Departamento de Investigación y Extensión para ser presentados al Comité Institucional de Investigación y Extensión (CIIE), que será la instancia encargada de determinar su aprobación.

**PARÁGRAFO.** La aprobación de los planes de trabajo se dará a conocer a los interesados mediante los resultados de la convocatoria.

**ARTÍCULO 109. Verificación de cumplimiento de requisitos de los estudiantes postulados y el tutor asignado.** Como último filtro, el Departamento de Investigación y Extensión realizará la verificación de los estudiantes postulados y los tutores asignados, velando por que cumplan con los requisitos establecidos. Una vez realizada esta verificación, se procede con la publicación de los resultados de la convocatoria.

**ARTÍCULO 110. Firma del convenio pasantía.** Una vez se comunique la aprobación de los planes de trabajo de cada joven investigador y de su respectivo tutor, los líderes de los grupos de investigación procederán con las gestiones requeridas para la firma del convenio pasantía.

**ARTÍCULO 111. Compromisos de los grupos de investigación y el tutor.**

1. El grupo de investigación debe contribuir con la difusión de la convocatoria para el programa joven Investigador.
2. El grupo de investigación debe definir el estudiante a postular, previa verificación de los requisitos de los interesados.
3. El grupo de investigación debe asignar el tutor al estudiante postulado para joven investigador y brindarle las condiciones que le faciliten desarrollar sus actividades.
4. El grupo de investigación debe monitorear las actividades y realizar el seguimiento a los compromisos del joven investigador.
5. En caso de que el proyecto al que esté vinculado el estudiante finalice antes de cumplirse el tiempo de la pasantía, el grupo de investigación deberá garantizar la participación del estudiante en actividades propias del grupo, preferiblemente a través de otro proyecto de investigación que se encuentre registrado y en ejecución.
6. El tutor deberá reportar al grupo de investigación, información de las actividades del joven investigador, cuando este lo solicite.
7. El tutor deberá responsabilizarse por los productos que deba entregar el Joven Investigador, incluso si este incumple con su elaboración.
8. El tutor deberá generar el reporte mensual correspondiente para el pago del estímulo económico al estudiante, que deberá corresponder al que se señale en el convenio.
9. El tutor, o en su defecto el líder del grupo de investigación, deberán informar oportunamente a la coordinación de investigación formativa cualquier novedad con relación al cumplimiento de las actividades asignadas al estudiante.
10. En caso de renuncia del tutor, el grupo de investigación podrá nombrar uno nuevo que cumpla con los mismos requisitos.
11. En caso de renuncia del joven investigador, el grupo, en un lapso no mayor a un (1) mes, podrá nombrar un reemplazo que cumpla con los requisitos, siempre y cuando el tiempo que le quede al convenio sea mayor a tres (3) meses, con el fin de cubrir el tiempo restante.



**ARTÍCULO 112. Compromisos del joven investigador.** Son compromisos del joven investigador:

1. Mantener la calidad de estudiante de la institución con matrícula vigente, durante el periodo que dure el convenio pasantía.
2. Mantener el promedio académico acumulado mínimo de 3,8.
3. Dar cumplimiento al plan de trabajo que le fue aprobado al grupo de investigación.
4. Elaborar un anteproyecto con base en el proyecto del tutor al cual se articula.
5. Participar en las actividades asignadas por el tutor o el grupo, con relación a actividades de investigación, así como aquellas programadas por la institución, como el simposio de investigación y extensión.
6. Cada vez que se renueve matrícula, matricular al menos doce (12) créditos en el nuevo semestre.
7. Proporcionar al tutor y enviar a la coordinación de investigación formativa, el certificado de notas del semestre anterior para verificación del promedio y constancia de número de créditos matriculados.
8. Generar y entregar los productos solicitados en la convocatoria y sus respectivos soportes derivados de la actividad como joven investigador.
9. Dictar una charla para la socialización de la experiencia en el programa de Jóvenes Investigadores a semilleros, comunidad institucional o público en general.
10. Enviar a la coordinación de investigación formativa, en las fechas y el formato que se establezca para este fin, un (1) informe de avance mensual (el cual será condicionante para el pago de cada mes) y un (1) informe final, al culminar el convenio pasantía. Ambos informes deberán traer adjuntos los certificados o evidencias de participación en eventos y actividades de investigación.
11. En el caso de retiro del estudiante, ya sea voluntario o de fuerza mayor, presentar carta de renuncia al grupo de investigación y a la coordinación de investigación formativa, con el visto bueno del tutor, entregando el informe de actividades realizadas hasta la fecha, especificando aquellas que tenga pendientes al momento de la renuncia, así como los soportes de los compromisos cumplidos.

**ARTÍCULO 113. Seguimiento a los compromisos del joven investigador.** El tutor de cada joven investigador realizará el respectivo seguimiento y control de las actividades que éste desarrolle, velando por el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos. Así mismo, el coordinador(a) de investigación formativa realizará veeduría del proceso.

**ARTÍCULO 114. Sanciones por incumplimiento al joven investigador.** En los casos en que el estudiante durante el convenio pasantía no logre mantener su calidad de estudiante, el promedio académico acumulado de mínimo 3,8 o no dé cumplimiento al plan de trabajo presentado por el grupo de investigación y sus productos, la institución procederá a retirarle el estímulo económico y no se le expedirá constancia de participación en el programa. Cuando se trate de un caso de fuerza mayor o de

situaciones aquí no previstas, el Comité Institucional de Investigación y Extensión (CIIE) será la instancia que determine las acciones a tomar.

**ARTÍCULO 115. Sanciones por incumplimiento al grupo de investigación.** En los casos en que no se presenten oportunamente los informes de actividades del joven investigador o no se dé cumplimiento de los productos comprometidos, la institución no asignará al grupo de investigación un nuevo cupo en la siguiente convocatoria del programa joven investigador “Por siempre las Américas”. En caso de situaciones aquí no previstas, el Comité Institucional de Investigación y Extensión (CIIE) será la instancia que determine las acciones a tomar.

**ARTÍCULO 116. Joven investigador como trabajo de grado.** La figura de joven investigador permite al estudiante optar por la opción de trabajo de grado como una alternativa para que se articule a proyectos de investigación oficialmente registrados en el Departamento de Investigación y Extensión y pueda dar cumplimiento a este requisito de grado. Por lo tanto, los productos que el joven investigador genere estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución vigente de trabajo de grado.

**ARTÍCULO 117. Joven investigador e innovador Minciencias.** Los estudiantes y egresados podrán participar en la convocatoria de jóvenes investigadores e innovadores del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación (Minciencias), para lo cual deberá tener el aval del líder del grupo de investigación, quien define los criterios de selección y aprobación del estudiante, teniendo en cuenta su posibilidad de continuar en el ámbito investigativo en procesos formativos avanzados. Una vez el joven investigador e innovador tenga el aval de un grupo de investigación, se deberá cumplir con cada uno de los requerimientos que exige la respectiva convocatoria de Minciencias y en caso de resultar beneficiario de la misma, el joven adquirirá el rol de joven investigador e innovador con la orientación de un profesor como tutor que pertenezca a un grupo de investigación y deberá cumplir con todos los compromisos que la convocatoria estipule, los cuales pueden variar de acuerdo a las políticas definidas por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**ARTÍCULO 118. Funciones y responsabilidades joven investigador e innovador Minciencias.** Las funciones y responsabilidades del joven investigador e innovador postulado por la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas son las siguientes:

1. Diseñar el plan de trabajo a desarrollarse en compañía del tutor o asesor, donde se propongan las metas que deben alcanzarse durante los períodos de tiempo determinados para su proceso de formación como investigador.
2. Participar en cada una de las actividades propuestas por el grupo de investigación para posibilitar experiencias formativas que contribuyan al desarrollo de sus propias competencias investigativas.

3. Desarrollar el proyecto presentado a la convocatoria de jóvenes investigadores e innovadores de Minciencias, garantizado su adecuada ejecución y evaluación de éste.
4. Presentar ante la coordinación de investigación formativa, los informes de avance del proyecto de investigación que está desarrollando.
5. Desarrollar los productos comprometidos en el proyecto y contrato.
6. Respetar los criterios y lineamientos planteados en el reglamento estudiantil y las demás normas existentes en la institución.
7. Cumplir con las normas establecidas al interior del grupo de investigación del cual es integrante.

**ARTÍCULO 119. Beneficios joven investigador e innovador Minciencias.** El estudiante o egresado que sea beneficiado a través de la convocatoria de jóvenes investigadores e innovadores realizada por Minciencias, a parte de las exigencias, incentivos y estímulos asignados por este ente gubernamental para el desarrollo de su propuesta investigativa, tendrá a nivel institucional los siguientes beneficios:

1. Contar con un contrato como investigador en formación financiado por Minciencias y por la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.
2. Vivenciar experiencias que fortalecen su proceso formación como investigador a partir de la participación en el desarrollo del proyecto investigativo.
3. Ser promovido como integrante de un grupo de investigación de la institución.

**PARÁGRAFO.** Es responsabilidad de la decanatura o dirección del programa y del líder del grupo de investigación, nombrar a un tutor que acompañe al estudiante en el proceso de formación investigativa y en la estructuración y desarrollo del proyecto de investigación presentado en la convocatoria de jóvenes investigadores e innovadores de Minciencias, quien será en primera instancia el encargado de realizar el seguimiento y control del joven investigador. Sin embargo, la coordinación de investigación formativa velará por el cumplimiento de cada una de las funciones que el joven investigador debe desarrollar.

## **CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 120. Propiedad intelectual.** En términos de propiedad intelectual, la presente normativa estará regida por lo contemplado en el Reglamento vigente de propiedad intelectual de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

**ARTÍCULO 121.** Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Comité Institucional de Investigación y Extensión (CIIE) a través de sus sesiones en pleno.


**ARTÍCULO 122.** La presente norma rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedida en Medellín, el 19 de noviembre de 2021.



**ÁLVARO MAESTRE ROCHA**  
Rector



**KENY CARDONA BETANCUR**  
Secretaria